

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

79

#### COLLADO MEDIANO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, acuerda la aprobación de un calendario fiscal del Ayuntamiento de Collado Mediano, correspondiente al ejercicio 2026, con el siguiente detalle:

CALENDARIO FISCAL 2026

TRIBUTO	PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO	FECHA DE CARGO EN CUENTA DOMICILIACIONES
IVTM. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Del 01 de marzo al 31 de octubre de 2026	05 de octubre de 2026
IBI-URB. 1º FRACCIÓN Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Del 01 de marzo al 30 de abril de 2026	06 de abril de 2026
TASA DE VADOS Y RECOGIDA DE BASURAS	Del 01 de junio al 31 de julio de 2026	06 de julio de 2026
IBI-URB. 2º FRACCIÓN Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2026	05 de agosto de 2026
IBI-RÚST. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2026	05 de octubre de 2026
IAE Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2026	05 de octubre de 2026
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (SEP)- 6 PLAZOS. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de enero de 2026		Entre los días 01 y 05 de cada mes (abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2026)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva gestionadas mediante padrones o matrículas en el año 2026 se realizará conforme a los siguientes:

**Plazos de pago:** los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva serán los determinados por el Ayuntamiento en el calendario fiscal aprobado para el ejercicio 2026.

En caso de no tener domiciliado el pago de los tributos deberá abonarlos dentro del plazo que se señala en el correspondiente recibo que se le enviará a su domicilio fiscal. La no recepción del mismo no exime de la obligación de pago en el período voluntario establecido, no siendo su emisión obligatoria. Si no recibe dicho documento deberá solicitarlo antes de que finalice el período voluntario en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento, donde se le expedirá un duplicado para que pueda efectuar el pago.

**Modalidades de pago:** la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará por medio de:

- Domiciliación bancaria. Se recomienda la domiciliación bancaria mediante cargo en cuenta, siendo este el método más sencillo y seguro para realizar los pagos. La domiciliación bancaria podrá solicitarla por vía telemática mediante la sede electrónica de este Ayuntamiento, o de forma presencial, facilitando los correspondientes datos bancarios.
- Entidades colaboradoras: Caixabank/Banco Santander.
- Servicio de pago telemático con tarjeta de crédito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Collado Mediano.

**En caso de impago:** si la deuda no ha sido abonada transcurrido el plazo de pago en período voluntario, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de los recargos, intereses y costas que procedan.

**Sistema Especial de Pagos (SEP):** el contribuyente podrá acogerse al Sistema Especial de Pagos (SEP), consistente en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos imponibles devengados a 1 de enero del ejercicio de aquellos tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, nacidos por contraido previo e ingreso por recibo.

Los plazos de cobro de este sistema serán 6 cuotas mensuales, que coincidirán con los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre. El cobro de cada uno de los plazos se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalado al efecto.

- Modo de presentación: las solicitudes para el SEP se presentarán mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento ante el órgano competente.
- Plazo: antes del 31 de enero de cada ejercicio.
- Requisitos:
  - Tener domiciliado el pago de la totalidad de las deudas por tributos periódicos en una misma cuenta corriente abierta en un establecimiento bancario o Caja de Ahorro.
  - Efectuar el pago de las cantidades correspondientes a los distintos plazos de pago de la deuda global.
  - No tener pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago.
  - No se concederá ningún SEP si el importe anual total de las deudas a incluir en el mismo no supera la cantidad de 180 euros.
- Bonificación: la domiciliación bancaria de las cuotas de las deudas del "Servicio Especial de Pagos" conlleva la bonificación del 2,00 % de la deuda global, siendo el límite de bonificación máxima individual por tributo de 100,00 euros. La bonificación se hará efectiva en el último plazo, siempre y cuando no se haya producido ninguna devolución, u otra causa objeto de pérdida que se indique en el presente artículo.

Collado Mediano, a 21 de octubre de 2025.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano.

(01/17.141/25)

